

**Convenio de Colaboración para el Apoyo Quirúrgico Oftalmológico de Personas en Estado de Vulnerabilidad**, que celebran por una parte, **El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“El Organismo”**, representado por su Directora General, la **Maestra Alicia García Vázquez** y por otra parte la Sociedad Anónima de Capital Variable, **Centro Oftalmológico San Ángel**, representado por su Representante Legal el **C. Miguel Ángel Carvajal Quiñonez** a quien en lo sucesivo se le denominará: **“El Colaborador”**; los cuales se sujetan al tenor de las siguientes:

### DECLARACIONES:

Declara **“El organismo”** que:

- I. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, Denominado **“Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco,”** creado mediante decreto número 12036 expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 de marzo de 1985 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 13 de abril de 1985, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.
- II. Que su Directora General, la **Maestra Alicia García Vázquez**, cuenta con la Personalidad Jurídica y las Facultades necesarias para obligarse y contratarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco”, de fecha 05 Cinco de Octubre del año 2015 dos mil quince, mismo que fuera expedido por la **C. María Elena Villa Ramos** en su calidad de **Presidenta del Patronato**, así como en lo dispuesto en el inciso VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- III. Que su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia Fovissste del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- IV. Que dentro de sus objetivos se encuentra promover en el municipio los mínimos de bienestar y asistencia social, para crear mejores condiciones de vida

**Declara "El Colaborador" que:**

- I. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas según Escritura Pública numero 4,689cuatro mil seiscientos ochenta y nueve, pasada ante la fe del **Licenciado Salvador Pérez Gómez**, Titular de la Notaria Publica número 27veintisietedel Municipio de Zapopan, Jalisco, el día 17diecisiete de marzo del año 2016 dos mil dieciséis.
- II. Que su Representante Legal el **C. Miguel Ángel Carvajal Quiñonez** cuenta con todas y cada una de las facultades para celebrar el presente convenio, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las mismas no le ha sido modificadas o revocadas, por lo que con tal capacidad legal comparece en a la suscripción del Presente Contrato y se identifica con la Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con la clave de Elector \_\_\_\_\_ del año 2000 dos mil.
- III. Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 430cuatrocientos treinta de Calle Santa Mónica, Colonia El Santuario en el Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco.
- IV. Que tiene por objeto el brindar servicios de apoyo encaminado a las operaciones de cataratas.

**Declaran las partes que:**

- I. Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas, así como que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas.
- II. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
- III. Existe el interés de las partes para colaborar en la atención a personas del municipio de Zapopan, Jalisco, que por sus carencias socioeconómicas se vean impedidas para realizar una operación oftalmológica de cataratas, por lo que son conformes en celebrar el presente marco y sujetarlo a las siguientes:



## CLAÚSULAS

**PRIMERA.- (OBJETO).** El Objeto del presente instrumento es establecer las bases a través de las cuales **"El Colaborador"** en conjunto con **"El Organismo"** se comprometen a brindar servicios de salud oftalmológica a personas en estado de vulnerabilidad, a fin de que éstos sean atendidos y en su caso intervenidos quirúrgicamente en padecimientos de Cataratas de forma gratuita. Por lo que las partes acuerdan en llevar a cabo de forma conjunta una campaña de difusión denominada **"del amor nace la vista"**, conforme a las bases que se señalan en las clausulas segunda y tercera del presente instrumento.

**SEGUNDA.- (COMPROMISO POR PARTE DE "EL COLABORADOR").** Para el cumplimiento del objetivo del presente instrumento que se plantean en la cláusula primera, **"El Colaborador"** se compromete a llevar a cabo las siguientes actividades con las personas que le sean canalizadas:

- a) Estudio de valoración.
- b) Diagnóstico.
- c) Operación de Cataratas, con médicos especializados en la materia.
- d) Seguimiento Post-Operatorio.

Todas las actividades antes descritas se realizaran sin ningún costo por parte de **"El Colaborador"**.

**TERCERA.- (COMPROMISO POR PARTE DE "EL ORGANISMO").** **"El Organismo"** se compromete a llevar a cabo las siguientes actividades:

- a) Realizar rueda de prensa con el propósito de dar a conocer los beneficios de la Campaña de salud oftalmológica denominada **"del amor nace la vista"** en beneficio de la población Zapopana.
- b) Emitir convocatorias para que los usuarios del sistema DIF Zapopan, puedan inscribirse a este servicio brindado por **"Las Partes"**.
- c) Elaborar el Estudio Sociofamiliar de las personas inscritas a este programa, para que en su caso sean canalizados y/o referenciados a los laboratorios con los que **"El organismo"** tiene celebrado convenio, con el fin de obtener precios preferenciales en aquellas personas que por alguna cuestión no puedan solventar dichos costos de los análisis pre-operatorios.
- d) Canalizar a los usuarios con **"El Colaborador"** con el fin de que éstos, sean candidatos a la operación quirúrgica de Cataratas.

Cabe señalar que los usuarios que sean canalizados a **"El Colaborador"** y sean aptos para la operación de cataratas, una vez concluida la operación y si requieren citas posteriores para su revisión **NO SE LES HARÁ NINGÚN COBRO** por parte de **"El Colaborador"**.

**CUARTA.- (DESIGNACIÓN DE ENLACES)** A efecto de lo anterior, ambas partes manifiestan su conformidad para designar como responsables del enlace para dar seguimiento de los compromisos adquiridos en el presente contrato a las siguientes personas:

Por parte de "El Organismo" se designa como enlace a la Mtra. Soveida Martínez Campos, Jefa del Departamento de Salud y Bienestar, con domicilio en Avenida Laureles 1151, Colonia Fovissste, Zapopan, Jalisco, teléfono 38-36-34-44 ext. 6701.

Por parte de "El Colaborador" se designa como enlace a Lic. Delia Perez Perez, Coordinadora de Convenios y Seguros con domicilio en Santa Mónica No. 430, Colonia El Santuario, Guadalajara, Jalisco, teléfono 36-14-32-62.

**QUINTA.-"Las Partes"** manifiestan su conformidad en que el presente convenio quede sin efectos en los siguientes casos, bastando al efecto una notificación escrita con acuse de recibo, cuando surjan causas ajenas a la voluntad de "Las Partes" o causas de interés general, debidamente justificadas y fundadas, por las que se estime necesario cancelar, posponer o suspender las acciones materia de este documento.

**SEXTA.- VIGENCIA.**-El presente convenio estará vigente a partir de la firma y concluirá hasta el día 30 treinta de Septiembre del año 2018 dos mil dieciocho.

**SÉPTIMA.- (RELACIÓN LABORAL).**- No existe relación laboral de "El Colaborador" con "El Organismo" en virtud de no cumplir con el requisito de subordinación establecido en el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo anterior, "El Colaborador" será el único responsable de las relaciones obrero-patronales derivadas de las acciones objeto del presente convenio y no se crea relación laboral alguna entre las partes que comparecen a la celebración del presente convenio.

**OCTAVA.-"Las Partes"** acuerdan que "El Organismo" en todo momento quedará deslindada de cualquier relación, reclamación o conflicto que "El Colaborador" llegase a tener con cualquier persona o institución pública o privada, con motivo de las gestiones, trámites y acciones que lleve a cabo derivado de la suscripción del presente instrumento legal, por lo que "El Colaborador" se obliga a dejar a salvo a "El Organismo" de cualquier reclamación o acción que se ejercite en su contra.

**NOVENA.- (VOLUNTAD).**-En el presente convenio, no existe dolo, coacción, mala fe, en virtud de que la expresión de la voluntad se realiza en forma libre y espontánea y no existe vicio alguno en su expresión y manifestación.

**DECIMA.- (DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR).**- Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, debido a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo



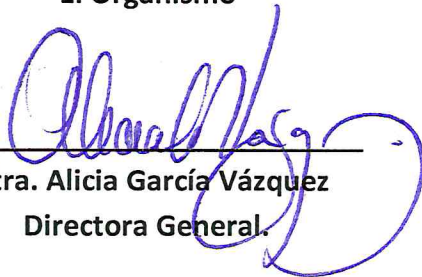
no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

**DECIMA PRIMERA.- (DE LAS MODIFICACIONES).**- El presente Convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo entre las partes, para lo cual deberán suscribirse los correspondientes convenios modificatorios o adendas.

**DECIMA SEGUNDA.- (COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN).**- Manifiestan las partes que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todas las dudas que se originen con motivo de su interpretación, instrumentación o cumplimiento, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre estas, y en caso de conflictos que no pudiesen resolverse por este medio, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente convenio, las partes lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 21 de agosto del año 2017 dos mil diecisiete en el Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

**"El Organismo"**



Mtra. Alicia García Vázquez  
Directora General.

**"El Colaborador"**



C. Miguel Ángel Carvajal Quiñonez  
Representante Legal

**TESTIGOS DE HONOR**



C. María Elena Villa Ramos  
Presidenta del Sistema DIF Zapopan.



Lic. Dora María Fafutis Morris  
Directora de Servicios.